

Secretaría de Educación

Subsecretaría de Educación Media y Superior Dirección de Educación Superior. EXPEDIENTE No. 625

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Validez Oficial de Estudios al programa académico de la LICENCIATURA EN INFORMATICA EJECUTIVA, Modalidad NO ESCOLARIZADA, que se imparte en la Universidad Asbemaan, Propiedad de la "Asociación Educativa Asbemaan" Asociación Civil.

ACUERDO NÚMERO 1802625

Vista la solicitud presentada por el L.C.P. Miguel Ángel Hernández Suárez, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Asbemaan, propiedad de la "Asociación Educativa Asbemaan A.C." ubicada en Calle José María Morelos S/N Esquina Francisco Javier Mina del Municipio de Centla, Frontera Tabasco, C.P.86750, para que se otorgue Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada, que se imparte en el mencionado establecimiento educativo; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16° Fracc. X de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, facultan al Gobierno del Estado para otorgar, negar o retirar dentro de sus respectivas jurisdicciones, la autorización a particulares para impartir Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial.
- **2.-** Que el Sistema Educativo Nacional esta constituido por la Educación que imparte el Estado (Federación, Estados y Municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial y por lo mismo, los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen Validez en toda la República.
- **3.-** Que la **Universidad Asbemaan**, inicio la impartición de los estudios correspondientes a la **Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada,** a partir del segundo semestre del año 2018, con estricto apego al plan y programa de estudios específicamente para esta modalidad;
- **4.-** Que el plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada,** se considera procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizajes, criterios y procedimientos de evaluación, acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre estos elementos;



- **5.-** Que la plantilla docente presentada para la prestación del servicio educativo de la **Licenciatura en Informática Ejecutiva**, cumple con el perfil académico de conformidad con lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.
- **6.-** Que el desarrollo de la Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada, se encuentra respaldada por el acervo bibliográfico, necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- **7.-** Que la Infraestructura del inmueble ubicado en Calle José María Morelos S/N Esquina Francisco Javier Mina del Municipio de Centla, Frontera Tabasco, C.P.86750, satisface los términos y condiciones, del análisis técnico de factibilidad, mismo que fue realizado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, de conformidad con lo requerido en el artículo 113 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.
- 8.- Que el representante legal y los prestadores del servicio educativo, están obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Tabasco y con las obligaciones señaladas en su solicitud;
- **9.-** Que el representante legal, los prestadores del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel estén comprometidos a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7º de la Ley General de Educación y al 9º de la Ley de Educación del Estado de Tabasco;
- **10.-** Que la **Universidad Asbemaan,** y su representante legal en su calidad de prestadores del servicio educativo, están obligados a sujetarse a lo dispuesto por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco cuando esta observe para su modificación o cambio lo relacionado con: horario, turno de trabajo, alumnado, nombre de la institución, a los planes y programas de estudio, cuando se trate de la actualización de las materias del plan de estudios respectivo y a los programas de estudios, cuando se trate de la actualización del contenido de las materias del plan de estudios respectivo, de conformidad en el artículo 7° del acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y;
- 11.- Que el expediente relativo al presente Acuerdo de Validez Oficial de Estudios para el programa académico de la Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada, ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Educación Media y Superior así como de la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en cuanto a los contenidos del mismo.

Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X, 21º, segundo párrafo, 28º, 30º, 37°, 47º, 49°, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º, 58° y 60º de la Ley General de Educación; artículos 1º, 3°, 9º, 10º, 12º, 16º, fracción X, 17º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 117º, 119°, 122°, 123° y 124° de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y artículo 30º fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se dicta el siguiente:





ACUERDO NÚMERO 1802625

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada,** para que se imparta en la **Universidad Asbemaan,** ubicada en Calle José María Morelos S/N Esquina Francisco Javier Mina del Municipio de Centla, Frontera Tabasco, C.P.86750, con alumnado mixto, turno discontinuó en el mencionado establecimiento educativo.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la Universidad Asbemaan, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Tabasco, Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y a lo señalado en este acuerdo;
- II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ha autorizado y considerado procedente para esta modalidad;
- III.- Proporcionar como mínimo el 5% de su matrícula en becas, en los términos del artículo 114 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco determine;
- IV.- Contar con el perfil docente que cumpla con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, el cual deberá acreditarse mediante la inscripción de la plantilla de personal docente, misma que deberá ser autorizada por la Autoridad Educativa correspondiente cada ciclo escolar ya sea cuatrimestral, semestral, anual, según aplique a la modalidad del plan y programa de estudios;
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco realice u ordene cada vez que sea requerido por la Autoridad Educativa tal como lo establece en el artículo 114 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Tabasco;
- **TERCERO.-** La **Universidad Asbemaan,** deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que difunda, una leyenda que indique su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, así como la fecha y número de este acuerdo en los términos y condiciones del artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco;
- **CUARTO.-** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Universidad Asbemaan**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentadas.



QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Informática Ejecutiva, Modalidad No Escolarizada,** en el inmueble ubicado en Calle José María Morelos S/N Esquina Francisco Javier Mina del Municipio de Centla, Frontera Tabasco, C.P.86750, de acuerdo al programa académico aprobado en el resolutivo primero.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 123° de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la **Universidad Asbemaan,** podrá expedir constancias, certificados, diplomas y títulos académicos a favor de las personas que hayan concluido sus estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente plan y programa de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Los documentos expedidos deberán ser presentados ante esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para su valoración y autenticación.

SÉPTIMO.- Que los Títulos que expida la Universidad Asbemaan, amparados en el presente acuerdo, deberán llevar la denominación de LICENCIADO(A) EN INFORMÁTICA EJECUTIVA.

OCTAVO.- Someter a la aprobación previa de la autoridad educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cualquier modificación o cambio relacionado con las características de la Universidad: horario, turno de trabajo, alumnado, nombre de la institución, a los planes y programas de estudio, cuando se trate de la actualización de las materias del plan de estudios respectivo y a los programas de estudios, cuando se trate de la actualización del contenido de las materias del plan de estudios respectivo; deberá de solicitarlo por lo menos con 30 días previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, como lo establece el artículo 7° del acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y;

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, no es transferible y subsistirá en tanto que la **Universidad Asbemaan** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, quedará **SIN EFECTO** si la Institución no oferta el plan de estudios por dos años consecutivos después de haberle autorizado el Registro de Validez Oficial de Estudios.

COMUNIQUESE, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de junio del 2018.

Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO DE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN